

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 163/03, interpuesto por doña Begoña Roldos Caballero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por doña Begoña Roldos Caballero, recurso núm. 163/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21.2.02 aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo 1.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 163/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3030/03-S.3.ª, interpuesto por doña Paula Conde Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Paula Conde Sánchez, recurso núm. 3030/03-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.11.02 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Aron», tramo primero, en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3030/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3031/03-S.3.ª, interpuesto por don Miguel Ibáñez Domínguez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Miguel Ibáñez Domínguez, recurso núm. 3031/03-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.11.02 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo primero, en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3031/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 157/03, interpuesto por Arquesur Prefabricados, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Arquesur Prefabricados, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 157/03, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de abril de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 14 de enero de 2003, recaída en el expediente CA/2002/209/G.C./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 157/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 21 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones de Educación Ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la con-

vocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 290/2003. (PD. 1493/2004).

N.I.G.: 2906737C20030000882.
Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 290/2003.
Asunto: 400293/2003.
Autos de: Menor Cuantía 599/1992.
Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 7 de Málaga.
Negociado: B.

Apelante: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Procurador: Vellibre Vargas, Vicente.
Abogado: Palma Suárez, Juan Manuel.
Apelados: Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebeldes) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes).
Procurador: Javier Bueno Guezala, Bueno Guezala Javier, Vázquez Guerrero Andrés.
Abogado:

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 290/03, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 599/92 del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 855

En la ciudad de Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vellebre Vargas, Vicente y defendido por el Letrado don Palma Suárez, Juan Manuel. Es parte recurrida Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebelde) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes) que están representados por los Procuradores don Javier Bueno Guezala y Vázquez Guerrero, Andrés, y defendidos por el Letrado don Cheron Francois, que en la instancia ha litigado como parte demandante, los dos primeros, y demandada, los restantes.